

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-00113** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, petitionada por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede (Núm. 27 y 28 exp. digital), lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de menor cuantía, incoado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GRUPO CREAMQ S.A.S., JOSÉ JAVIER RAMÍREZ GONZÁLEZ y SANDRA YANETT RODRÍGUEZ ESCOBAR**, por pago de total de la obligación.

Segundo: Ordenar a la parte demandante la entrega física a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción.

Tercero: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. Oficiase a quien corresponda.

Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiase de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

Quinto: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ